



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE PUÇOL PARA LA TEMPORADA 2019/2020**

### **I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **1.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas económicas a deportistas individuales de élite que estén empadronados en la localidad de Puçol, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos, que a estos efectos abarca desde el 30 de Septiembre de 2019 al 29 de Septiembre de 2020.

#### **2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones.**

La finalidad de estas subvenciones es apoyar la actividad desarrollada por los deportistas de élite del municipio premiando los éxitos alcanzados por estos en la alta competición en sus respectivas especialidades, en atención a que estos deportistas constituyen un referente para el resto de los vecinos del municipio contribuyendo así a fomentar, promover e incentivar la práctica deportiva en general, además de dar a conocer y extender el nombre de Puçol a nivel nacional o internacional.

#### **3.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria, asciende a la cantidad de **1.710,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 540 341 48213 – Promoción y fomento del Deporte (Subvención a deportistas de élite) del Presupuesto del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2020.

### **II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

#### **4.- Beneficiarios.**

**4.1.-** Podrán obtener la condición de persona beneficiaria, los deportistas adscritos a cualquier federación deportiva, que cumplan con los siguientes requisitos:

Haber nacido o estar empadronados en Puçol durante los últimos 3 años.

Tener vigente la condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Tener vigente la condición de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles y acreditar haber participado en competición oficial durante la presente temporada 2019/2020.

**4.2.-** En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, los deportistas individuales que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Puçol.

## **5.- Obligaciones de beneficiario.**

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:  
Justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado y la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

Dar cumplimiento de las condiciones o requisitos requeridos, la consecución de los objetivos o finalidad que determina la concesión de la subvención.

Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.

## **6.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de deberán presentar en el Registro General de Entrada en el Ajuntament de Puçol, a través de una instancia general, haciendo referencia específica al término "SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020".

Junto a la solicitud, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

Documentos que acrediten la participación en las competiciones.

Memoria de las competiciones donde ha participado, incluyendo como mínimo: Competición, lugar, fechas, resultados obtenidos y rango o nivel de la competición.

Hoja de mantenimiento de terceros.

Cualquier otro documento o información que acredite la concurrencia de los méritos puntuables para acceder a la subvención.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta misma norma.

## **7.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Toda solicitud presentada fuera de plazo se entenderá desestimada.

## **8.- Criterios de valoración y reparto de ayudas.**

Los criterios de aplicación para cuantificar el importe de las subvenciones correspondientes a los deportistas de élite que se recogen en la relación de subvenciones de los Deportistas de Élite de 2020 son las siguientes:

Valoración numérica de los criterios expuestos a continuación (A,B y C):

Nada Valorada: 0 Puntos.

Poco Valorada: 1 Puntos.

Valorada: 2 Puntos.

Muy Valorada: 3 Puntos.



Criterios de valoración y reparto de las ayudas:

1º.-Nivel del Deportista de Élite según los organismos oficiales (Consejo Superior de Deporte o Consell Valencià de l'Esport).

Nivel A: 6 Puntos.  
Nivel B: 3 Puntos.  
Nivel Promoción: 1 Punto.

2º.-Participación a Nivel Estatal e Internacional, Autonómico, Provincial y Local.

a. A nivel Internacional: 3 Puntos  
b. A nivel Estatal: 2 Puntos  
c. A nivel Autonómico: 1 Punto.

3º.-Resultados Obtenidos durante 2019/2020:

Primera posición o campeón, en competición a nivel Internacional o estatal: 3 Puntos.

Primera posición o campeón, en competición a nivel autonómico: 2 Puntos.

Participación en campeonato internacional o estatal: 1 Punto.

Una vez baremadas la solicitudes, se repartirá el importe máximo de la subvención (1.710,00 €) de manera proporcional a los puntos obtenidos por cada beneficiario, aplicando la siguiente fórmula:

**(Subvención máxima / Puntos totales) \* Puntos de cada beneficiario**

**Subvención máxima** = 1.710,00 €.

**Puntos totales** = Puntos totales obtenidos por los beneficiarios que cumplen con el requisito de ser deportista de élite según los organismos oficiales (Consejo Superior de Deporte o Consell Valencià de l'Esport)

### III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad Orgánica de Deportes del Ayuntamiento de Puçol. En esta fase se realizarán cuantas actuaciones se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En particular, se recabará la documentación a la que se refieren la Base 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos se estimen oportunos. En su caso, se solicitará a los interesados la subsanación de la documentación y justificación en los plazos establecidos.

Tras ello, se elevará el expediente al Responsable de la Unidad Orgánica de deportes al objeto de emitir informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Base 8.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, el Responsable de la Unidad Orgánica de deportes elevará a la Junta de Gobierno Local un informe-propuesta de concesión de las ayudas.

#### **IV.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de la subvención se presentará junto con la solicitud, aportando la documentación acreditativa de la calificación como deportista de élite en organismos oficiales, la participación en competiciones, los resultados de las mismas, así como cualquier documento que pueda ser necesario para realizar la baremación prevista en la Base 6.

#### **V.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago íntegro se realizará a cada beneficiario tras la adopción del acuerdo de concesión y reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos en las presentes bases y normativa de aplicación.

#### **VII .- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la subvención o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el hecho de no poder solicitar posteriores subvenciones.

#### **VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

La interpretación del contenido de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de las ayudas.

Puçol, a 20 de octubre de 2020

LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES

Ángela Santamaría Martínez

---